

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA CEPEDA MANCILLA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.896.431 expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**, nombrada mediante Resolución No 001465 del 18 de noviembre de 2014, posesionada mediante acta No 248 del 09 de diciembre de 2014, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA** y por la otra parte **CRISTOBAL BARRERAVARGAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.360.052., en su calidad de representante legal de **UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA**, con Nit No. 800.233.464-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6, numeral 3 Literal n, del manual de contratación. "Invitación directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

n..... "Cuando se trate de ampliación, actualización o modificación de software ya instalado, o del soporte del mismo, respecto del cual el proveedor tenga legalmente registrados tales derechos o se trate de quien implementó el software".

- 2) Que la Vicepresidenta de Tic y la Gerente de Talento Humano justificaron la presente contratación argumentando en los estudios previos lo siguiente:

"Contar con un sistema de información integrado, seguro y confiable, orientado al cliente.

Necesidad, que genera la solicitud de la contratación:

Tecnologías de la Información y comunicaciones de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., tiene como misión, proponer, aplicar y desarrollar políticas de información, así como del procesamiento y control de la misma, mediante la implementación de procesos automatizados y seguridad de los mismos. Igualmente, tiene la responsabilidad de apoyar técnicamente procesos críticos internos y todos los requerimientos solicitados por los entes externos los cuales tienen tiempos para su cumplimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

La compañía ha liquidado la nómina de sus trabajadores a través del software SARA desde hace más 10 años, el software se encuentra en tecnología cliente servidor la cual es una tecnología que presenta obsolescencia y conflictos con nuevas funcionalidades por lo tanto se debe migrar a tecnología WEB con el fin de mitigar los riesgos que pueda ocasionar seguir operando con la tecnología cliente servidor

Por lo anterior y en concordancia con la no disponibilidad de personal técnico para apoyar los diferentes procesos de carácter informático de nivel crítico, se requiere contratar el servicio de arrendamiento del sistema de administración de Gestión Humana SARA, en tecnología web y el soporte funcional y tecnológico y mantenimiento de la licencia de uso del producto de software SARA cuyo fabricante y propietario es la firma UNION SOLUCIONES.

Alcance del bien y/o servicio a contratar: *Implementación de las funcionalidades de base de datos e interfaces en la infraestructura del proveedor.*

Arrendamiento mensual de licencia código objeto del Sistema de Administración de Gestión Humana SARA-Administración de Compensaciones Web - Incluye módulos de Compensaciones, Hoja de Vida, Planta de Personal, Actos Administrativos, Utilidades Web y Cálculo de Presupuesto, hasta 850 empleados activos.

Soporte tecnológico y funciona, el mantenimiento preventivo, correctivo, evolutivo y adaptativo para la licencia cliente servidor durante el periodo de implementación de la versión WEB.

Especificaciones del Objeto Contractual:

Requerimientos de Software:

Administración tecnológica de la aplicación por medio de un servidor de aplicaciones, entre ellos pueden estar: JBOSS – WEBLOGIC.

Administración de la base de datos a través de un motor robusto, entre ellos puede estar: Sql Server – Oracle – Sybase.

Permitir encriptación de archivos.

Debe ser parametrizable para nuevas funcionalidades tanto de ley como necesidades directas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Garantizar conexión de hasta 850 empleados activos licenciados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 00354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

Módulo de seguridad que permite definir diferentes perfiles de usuario, los cuales vayan ligados al rol que cumpla dentro de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS como son (consulta, actualización o adición y borrado).

Liquidación de los valores de compensación de los empleados, administración de hoja de vida de los empleados, actos administrativos y utilidades web

3) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que el presente proceso contractual se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal No 2016000171 expedido el 16 de Febrero de 2016 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$94.837.600.00. el cual se afectará en su totalidad y No.2016000193 expedido el 16 de Marzo de 2016 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$50.000.000.00. el cual se afectará en su totalidad

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

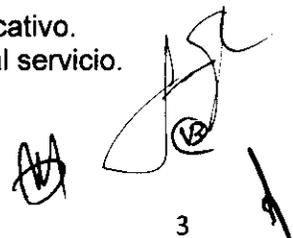
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Soporte y mantenimiento aplicación cliente servidor SARA durante 3 meses y arrendamiento de servicio del aplicativo SARA WEB hasta 31 de diciembre del 2016

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la invitación, justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

SERVICIOS INCLUIDOS: El arrendamiento de la licencia, incluye los siguientes servicios:

- i. Servicio de Implementación, durante tres (3) meses, 120 horas mes, el cual incluye: Instalación y configuración del software, Migración de datos y Acompañamiento a los usuarios en la salida a producción del software. La Implementación del software se ejecutará de acuerdo con las metodologías del Proveedor, con base en metodología PMI.
- ii. Un (1) curso de capacitación de 8 horas para los usuarios finales de los Módulos del Aplicativo, incluidas en la etapa de implementación.
- iii. 80 Horas de soporte funcional y tecnológico del software a los usuarios del Cliente, a través del Área del Soporte al Cliente del Proveedor, bajo la plataforma del Aplicativo del Proveedor denominado SAMANTA.
- iv. 65 Horas de servicio de mantenimiento evolutivo y adaptativo del Aplicativo.
- v. Servicio de mantenimiento de la base de datos y equipos inherentes al servicio.
- vi. Administración y seguridad del software.
- vii. Interface con sistema contable o ERP, mediante archivos planos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

viii. Servicio de alojamiento web del Aplicativo licenciado, en servidores dispuestos por el Proveedor.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
10. Presentar los entregables correspondientes a la estrategia diseñada (briefing y planing) a más tardar el día 15 de diciembre del presente año, con el fin de revisar y realizar los ajustes que sean necesarios antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato..
11. Realizar la implementación de las interfases correspondientes

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

- En consecuencia que las actividades a realizar involucran ajustes sobre componentes software que actualmente se encuentran en producción, es necesario que El CONTRATISTA realice las pruebas funcionales y no funcionales internas que aseguren que el nuevo código o el código modificado no tenga un impacto negativo sobre las funcionalidades realizadas por El CONTRATISTA
- El CONTRATISTA debe garantizar que las funcionalidades como: Interfases, desarrollos realizados para Positiva, Etc., Que se encuentra en la aplicación Cliente Servidor deben quedar implementados en la aplicación SARA WEB.
- Una vez se realice la entrega a satisfacción a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. de los productos de software, El CONTRATISTA realizará transferencia de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 000354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

conocimiento desde el punto de vista funcional y técnico al igual que la creación o actualización de los manuales de usuario y documentos técnicos que se describen en el alcance de este servicio a contratar.

- El soporte funcional y tecnológico y mantenimiento para los sistemas de información SARA, deberá cumplir con los artefactos solicitados y acorde a las características funcionales y tecnológicas para este bien o servicio.
- El CONTRATISTA debe realizar transferencia de conocimiento funcional a la Gerencia de Talento Humano, con el fin de la apropiación de la nueva herramienta SARA WEB
- Se contara con el soporte y mantenimiento de las licencias cliente servidor de la aplicación SARA durante 3 meses.
- El CONTRATISTA se debe comprometer a firmar el acta de compromiso de Acuerdo de Confidencialidad. El tiempo de reserva de la información dependerá del objeto contractual
- El Proveedor deberá asegurar una DISPONIBILIDAD DEL APLICATIVO del 99.0% y deberá especificar muy bien el plan funcional y tecnológico a seguir, para cuando exista un fallo que aun teniendo un respaldo a través de lo exigido por POSITIVA en cuanto a infraestructura-, pueda ocurrir. El proveedor deberá efectuar en conjunto con el equipo de POSITIVA, las pruebas de latencia pertinentes y que aseguren la disponibilidad del aplicativo. Estas pruebas deberán continuarse periódicamente (cada mes). No obstante lo anterior, los tiempos que el proveedor requiera para que se lleven a cabo ventanas de mantenimiento del aplicativo o plataforma tecnológica, no se tendrán en cuenta en los tiempos que POSITIVA requiere como disponibilidad del software al mes señalado.
- El proveedor enviara mensualmente el acta técnica donde se relacionara las actividades desarrolladas, durante el mes, la cual es el soporte base con el cual se realiza la liquidación y pago mensual de la factura.

La solicitud de servicio para los sistemas de información SARA deberán ser reportados en el aplicativo Aranda de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, y se hará una copia en el sistema interno provisto por el proveedor desarrollador de la solución, cumpliendo con los ANS requeridos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

(B)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

- El software debe estar cubierto por una garantía de calidad de software donde el proveedor se comprometa a realizar los cambios necesarios para la corrección de errores de programación y por inconsistencias del aplicativo.
- El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre el contenido de los documentos e información que le suministre el contratante para la relación y ejecución del contrato así como guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices del CONTRATANTE que el CONTRATISTA conozca con ocasión de la ejecución del contrato de seguridad y con lo estipulado por la Superfinanciera en su Circular Externa 052 del 2007.
- EL CONTRATISTA debe acreditar el Certificado de registro de soporte lógico-Software, del MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR."

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma adecuada, veraz y oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los medios que sean necesarios para la prestación del servicio, dentro de lo que se incluye la obligación de mantener la disponibilidad del equipo de trabajo del **CONTRATANTE**, para que atiendan a todos los requerimientos del **CONTRATISTA** que se deriven de la ejecución del presente contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA** hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$144.837.600.00), INCLUIDO IVA.**, los cuales se pagaran de manera mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o 00354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 previo registro presupuestal y legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Talento Humano y el Gerente de Soluciones de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el presente proceso contractual se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal No 2016000171 expedido el 16 de Febrero de 2016 por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$94.837.600.00. El cual se afectará en su totalidad y No. 2016000193 expedido el 16 de Marzo de 2016 por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$50.000.000.00. El cual se afectará en su totalidad.

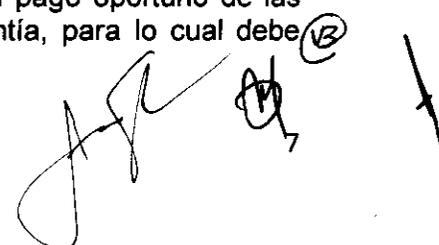
CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el nivel adecuado de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe judicialmente que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el adjudicatario pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaron a pactar.

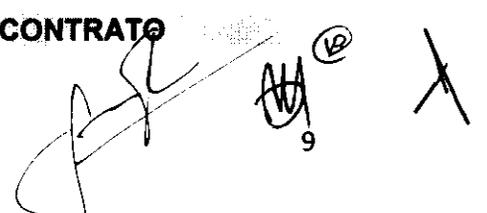
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO



Handwritten signatures and initials, including a large signature and a smaller one with a circled number 12, and a large 'X' mark.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad **POSITIVA**.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000354 DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION LTDA.

control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:
EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:

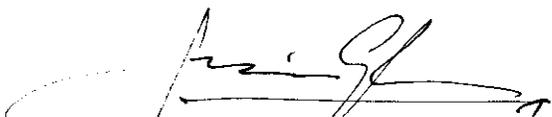
PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. POSITIVA realizara los trámites internos administrativos para el registro presupuestal del mismo. **LEGALIZACIÓN** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de acuerdo al presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **05** MAY 2016

POSITIVA,



MARTHA LUCIA CEPEDA MANCILLA
Vicepresidenta de TIC

EL CONTRATISTA,



CRISTOBAL BARRERA VARGAS
Representante legal